



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

RESOLUCION N° 355/07-C.D.
CORRIENTES, 06 de diciembre de 2007

VISTO:

El Expte. N° 12-2007-04845 por el cual se eleva el Programa de Manejo y Manual de Procedimientos de Manejo de Residuos Patogénicos; y

CONSIDERANDO:

Que los residuos patológicos deben ser recolectados, transportados y almacenados adecuadamente.

Que la capacitación del Personal desarrollará el correcto manejo de los residuos.

Que es necesario evitar la contaminación ambiental relacionada a los residuos patogénicos.

Que es imprescindible desarrollar las conductas adecuadas para el correcto reconocimiento y segregación de los residuos patológicos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja se aprueben los mismos.

Que fue tratado y aprobado por este Cuerpo en la Sesión Ordinaria llevada a cabo en el día de la fecha.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo de Residuos Patogénicos y Manual de Procedimientos de Manejo de Residuos Patogénicos a implementarse en el ámbito de esta Facultad Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste y que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.
mabc/tf/ces.

Prof. ROQUE OSCAR ROSENDE
Secretario Académico

Mgter. MARIA MERCEDES GONZALEZ
Vice Decano



- ANEXO I -

PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS PATOGENICOS

Introducción:

El manejo de los residuos patogénicos en los ámbitos de instituciones de Educación Superior en Ciencias de la Salud, es una de las cuestiones de mayor importancia en razón de la necesidad de una adecuada formación para los alumnos.

Con la finalidad de cumplir con las normativas y procedimientos reconocidos para el manejo de estos residuos, es necesario la implementación de un Programa de Manejo de los Residuos Patogénicos en el ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, dado que en la misma, y en razón de sus actividades, esencialmente las que resultan de la atención de pacientes, se generan residuos patogénicos lo que deben ser adecuadamente atendidos para su resolución, dado que el manejo incorrecto de estos residuos puede afectar la salud del personal que se desempeña en la Institución, de los estudiantes y de los que concurren a la Facultad en calidad de pacientes.

La Regulación de la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, está encuadrada en la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051.

Atento a lo expuesto, se considera necesario establecer normas de tratamiento de los residuos patogénicos en el ámbito de la Facultad.

Los objetivos de fijar pautas para el tratamiento de los residuos patogénicos son:

- Optimizar la gestión de residuos patogénicos en el ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, con el fin de proteger la salud de los pacientes, del personal y de la comunidad en general, promoviendo el cuidado del medio ambiente.
- Reconocer los residuos patológicos y desarrollar las conductas necesarias para su correcta segregación.
- Evitar la infección y la contaminación ambiental relacionada a los residuos patogénicos.
- Proponer mecanismos para la recolección, transporte y almacenamiento adecuado.
- Capacitar al personal afectado al tratamiento de los residuos desde su generación hasta su almacenamiento final.

Definición:

Son considerados residuos patogénicos todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación.



A los fines de la normativa de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, se consideran residuos patogénicos:

- a) Gasas, apósitos, algodones, vendas usadas, jeringas descartables, agujas descartables, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables y otros elementos que hayan estado en contacto con agentes patogénicos.
- b) Restos orgánicos provenientes del quirófano.
- c) Goma dique, hilos.
- d) Residuos, cualesquiera sean sus características, que se generen en áreas de alto riesgo infectocontagioso.

Terminología:

A los fines de la presente normativa se entiendo por:

- Manejo: Al conjunto articulado y controlado de acciones relacionadas con la generación, separación de origen, recolección, almacenamiento y transporte.
- Transporte: Al traslado de los residuos patogénicos desde su punto de generación hacia cualquier punto intermedio o de disposición final.
- Almacenamiento: A toda forma de contención de los residuos patogénicos de tal manera que no constituya la disposición final de dichos residuos.
- Tratamiento: A todo método, técnica o proceso destinado a cambiar las características o composición de los residuos patogénicos para que éstos pierdan su condición patogénica.
- Disposición Final: La ubicación en repositorios adecuados y definitivos de los residuos una vez perdido su carácter patogénico por medio del tratamiento.

Gestión:

Toda gestión de residuos patogénicos debe realizarse con procedimientos idóneos que no importen un riesgo para la salud y que aseguren condiciones de bioseguridad, proponiendo a reducir la generación y circulación de los mismos desde el punto de vista de la cantidad y de los peligros potenciales, garantizando asimismo la menor incidencia de impacto ambiental.

Minimización de riesgos:

Los generadores de residuos patogénicos, deben proporcionar a su personal, a los efectos de minimizar los riesgos de las tareas, lo siguiente:

- a) Cursos de capacitación sobre riesgos y precauciones necesarias para el manejo y transporte de residuos patogénicos.
- b) Inmunizaciones obligatorias y aquellas que por vía reglamentarla se dispongan.
- c) Equipo para protección personal, que será provisto de acuerdo a las tareas que desempeñen.
- d) Instrucciones de Seguridad Operativa.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

Comité de Control:

El Comité de Control de Manejo de residuos patogénicos de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste estará compuesto por siete (7) miembros, cuatro (4) Docentes, un (1) No Docente, un (1) Graduado y un (1) Estudiante a propuesta del Centro de Estudiantes de Odontología. Comité de Control de Manejo de residuos patogénicos será designado por el Decano.



- A N E X O II -

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE LOS RESIDUOS
PATOGENICOS**

Artículo 1º.- A los efectos del adecuado manejo de los residuos patogénicos en el ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, se dispone que en todos los casos de la realización de prácticas odontológicas en las Clínicas Asistenciales para la formación de Grado o de Posgrado, como así también en los Servicios Asistenciales y Hospital Universitario Odontológico se deberá aplicar los procedimientos que se disponen en la presente normativa.

Artículo 2º.- Son considerados residuos patogénicos todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar característica de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación.

Se entiende por residuo patogénico a todo aquel residuo que resultase de haber estado en contacto con secreciones o fluidos corporales, más específicamente sangre, saliva o secreciones originadas en patologías de la cavidad bucal y regiones vecinas.

Artículo 3º.- A los efectos de la adecuada disposición y manejo de los residuos patogénicos que se generen en el acto operatorio de la práctica odontológica, se deberá contar al inicio del acto, con el recipiente plástico de disposición de los residuos normalizado para la Facultad de Odontología.

Artículo 4º.- Los residuos patogénicos provenientes del acto operatorio, gasas, agujas descartables, tubos de carpules usados, guantes, barbijos, goma dique, hilos, compresas perforadas, compresas de campo, delantal, etc. deberán ser depositados por el operador en los recipientes descartables, de plástico rígido con tapa a presión, normalizados para la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, que deberá tener disponible al inicio del acto operatorio.

Artículo 5º.- Una vez concluido el acto operatorio, los recipientes conteniendo los residuos patogénicos, deberán ser cerrados y depositados en una bolsa de recolección de residuos patogénicos la que deberá estar disponible en el ámbito donde se realiza el acto operatorio.

Artículo 6º.- Las bolsas para la recolección de los residuos patogénicos, deberán ser de plástico, impermeables, de calibre mínimo 60 micras. Las bolsas se llenarán hasta dos terceras partes de su capacidad, cerrándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento y deberán tener la leyenda que indique “PELIGRO RESIDUOS PATOGENICOS” y estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

Artículo 7°.- Una vez completada la bolsa deberá ser transportada por personal de Servicios de esta Unidad Académica y deberán ser depositadas en un área destinada para el almacenamiento de los residuos patogénicos, la que deberá estar dentro de las instalaciones en un ámbito especial sin que interfiera en las vías de acceso y sean movidos sólo durante las operaciones de recolección.

Artículo 8°.- El personal que maneja las bolsas con residuos deberá estar provistos de guantes anticortes y barbijos.

Artículo 9°.- El personal encargado de realizar esta tarea debe ser instruido sobre los riesgos y modo de realizar la misma, incluyendo las normas ante contingencias.

Artículo 10°.- Los residuos patogénicos envasados deberán ser recogidos diariamente por un servicio especializado el que deberá transportarlo para su tratamiento.